INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

U.O.C.

RESOLUCIÓN PR N° 247 /2021

Asunción, 20 de mayo de 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE TUBULADORAS DE GOMA PARA LAS MÁQUINAS EMBOLSADORAS 1 Y 2 DEL CIP VILLETA". ID N° 395.088.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N°099/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 19 de mayo de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 12/2021 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2021**"ADQUISICIÓN DE TUBULADORAS DE GOMA PARA LAS MÁQUINAS EMBOLSADORAS 1 Y 2 DEL CIP VILLETA". ID N° 395.088**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 128/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 12/2021, expresa que el día 13 de abril de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 05/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por EL TOTAL y la modalidad de contrato es la de CONTRATO ABIERTO.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **REGOPAR S.A., MASTERLAT S.R.L. y FIERROS GUARANI de María Julia Planas**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo la firma MASTERLAT S.R.L. con los requisitos señalado.-

Que, conforme al análisis legal, presentado por la Asesoría legal, se verificó que la firma REGOPAR S.A., presentó copia del documento de la póliza para la Garantía de Mantenimiento de Oferta, debiendo presentar el original, conforme a lo establecido en el Decreto 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", Articulo 42: "*Formato y firma de la oferta. El oferente preparará su oferta en original*".-

Así mismo, no acredita las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. En el Estatuto Social de dicha firma, en la CLAUSULA DECIMA OCTAVA, menciona: *"LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA, corresponderá al PRESIDENTE Y UN DIRECTOR, o DOS DIRECTORES, en forma conjunta, cuyas firmas se estamparán al pie del sello social"*, es decir, los documentos debieron estar firmados en forma conjunta, y no solo por el Presidente como se observó en la oferta recibida. Tampoco presentó un Poder para representar a la firma oferente.

Que, la firma FIERROS GUARANI de María Julia Planas no presentó en forma física el documento de identidad del firmante de la oferta. Que, la Constancia SIPE N° 1636049 presentada por el oferente, indica que el Documento de Identidad y/o Pasaporte se encuentra en estado "Activo". No obstante, accediendo al SIPE se verificó que el documento de identidad del firmante de la oferta se encuentra en estado "Vencido". Que, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1993/2018, Capítulo V Constancia del SIPE, Artículo 23. Verificación: "El documento o los documentos que no figuren en la Constancia y en el Sistema en estado 'Activo' e 'Histórico' respectivamente, no podrán acogerse al régimen descripto precedentemente. En este caso, el proveedor deberá presentar el documento físico pertinente".

.../...

Abog. Mg. Veronice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 247 /2021

..//..

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el Decreto 2992/2019, Articulo 60: "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:*
Inciso c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales"; en consecuencia, la falta de presentación de los documentos conforme a los requisitos establecidos en el PBC y la normativa, señalados en cada caso en particular, constituyen una omisión significativa incurriendo las firmas **REGOPAR S.A.** y **FIERROS GUARANI de María Julia Planas**, en causal de **descalificación** en virtud a lo establecido en el Articulo 60, del Decreto 2992/2019.-

Que, posteriormente conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*…Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas… "*, se solicitó a la firma **MASTERLAT S.R.L.** documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo con la presentación de los mismos.-

Que, seguidamente su oferta fue analizada en su aspecto económico (precio unitario), resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Por Unidad	MASTERLAT S.R.L. Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incl.
1	Tubuladora de Caucho para Maquinarias Flux Ru 12	1	99.000.-

Que, se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*… será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…"*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de la firma para cumplir el contrato.-

Que, de la verificación realizada se comprueba que la firma **MASTERLAT S.R.L.** cumple con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia requeridos en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **MASTERLAT S.R.L.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, considerando que el proceso es Plurianual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 83/2021 por el monto total de Guaraníes cien millones (₲ 100.000.000.-).-

..//..

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 247 /2021

.../..

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la firma **MASTERLAT S.R.L.**, puesto que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

Que, por Carta Interna UOC N° 099/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración la recomendación de adjudicación mediante resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2021 **"ADQUISICIÓN DE TUBULADORAS DE GOMA PARA LAS MÁQUINAS EMBOLSADORAS 1 Y 2 DEL CIP VILLETA". ID N° 395.088**, a la firma **MASTERLAT S.R.L.** al precio unitario de Guaraníes noventa y nueve mil (₲ 99.000.-), por un monto mínimo de Guaraníes cien millones (₲ 100.000.000.-) y un monto máximo de Guaraníes trescientos un millones novecientos cincuenta mil (₲ 301.950.000.-), puesto que su oferta cumplen con todos los requisitos exigidos en el PBC.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.-

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.-

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente